



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0356-2024-GM-MDM/LC.

Maranura, 31 de octubre del 2024.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0333-2024-GM-MDM/LC, de fecha 15 de octubre del 2024, Informe N°166-2024-UL-MDM-LC/DHSV, de fecha 29 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, el Artículo 34° de la Ley 27972, "Ley orgánica de Municipalidades", señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante: la ley); y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante: el Reglamento); y la Directiva N°002-2019-OSCE/CD "Plan anual de contrataciones", Aprobada con Resolución N°014-2019-OSCE/PRE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE /PRE, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 082-2019-E, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala: **15.1) Formulación del Plan Anual de Contrataciones:** Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones; **15.2) contenido del Plan Anual de Contrataciones:** El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento; **15.3) El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;**

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, en materia de Plan Anual de Contrataciones, regula lo siguiente: **6.1) El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; 6.2) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; 6.3) La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso; 6.4) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;**

Que, de igual forma, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 14-2019- OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019 y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE /PRE, de fecha 30 de diciembre de 2021, señala: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones". Por su parte, el numeral 7.5.2 precisa que "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC". **En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá**





indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0008-2024-GM-MDM/LC, de fecha 19 de enero del 2024, en su artículo primero resuelve **APROBAR**, el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024 de la Municipalidad Distrital de Maranura, en su Versión N°01, solicitado por el responsable de Abastecimiento, para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0297-2024-GM-MDM/LC, de fecha 6 de setiembre del 2024, en su artículo primero resuelve **APROBAR**, la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) Segunda versión (02), para proseguir con los procedimientos de selección para la contratación de servicios de alquiler de maquinaria pesada y vehículo pesado y Adquisición del combustible (DIESEL B5 – S50), solicitado por el responsable de Abastecimiento, para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0333-2024-GM-MDM/LC, de fecha 15 de octubre del 2024, en su artículo primero resuelve **APROBAR**, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024 Tercera versión (03), de la Municipalidad Distrital de Maranura, solicitado por el responsable de Abastecimiento, para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Informe N°166-2024-UL-MDM-LC/DHSV, de fecha 29 de octubre de 2024, el Responsable de Abastecimiento, Ing. Danilo H. Sala Vizcarra, solicita a la Gerencia Municipal, aprobación de la Cuarta Versión del Plan Anual de Contrataciones, esto en cumplimiento de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, Aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada con la Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE;

Que, es de precisar que la presente Resolución se expide en merito al “**Principio de Confianza**” el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a la vez que, en que los otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; y las facultades conferidas en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°103-2024-A-MDM/LC, de fecha 23 de agosto del 2024 y otorgadas en merito a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas legales vigentes;

Con estas consideraciones, estando a lo normado y conforme a la delegación de facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024 cuarta versión (04)**, de la Municipalidad Distrital de Maranura, con la inclusión de la contratación que se detalla en el siguiente cuadro:

N°	CONTRATACIÓN	OBJETO DE CONTRATACION	ITEM / PAQUETE	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA	V.E	FTE	TIPO PROCESO
						FTO	
1	ADQUISICION DE E INSTALACIÓN DE POSTES ORNAMENTALES CON FAROL COLONIAL, BANCAS Y TACHOS PARA LA OBRA CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION, CUSCO	BIEN	paquete	Noviembre	S/.118,950.00	18 (CSC)	Adjudicación simplificada

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Unidad de Abastecimiento, publique la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Maranura en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo no mayor a (05) días hábiles siguientes a la aprobación, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Unidad de Abastecimiento y demás áreas pertinentes conforme a ley.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR**, al responsable del portal de Transparencia Estándar, la publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Maranura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
ARCHIVO
ABAST
GDTyOP
OS
INF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Ing. Mario Jaquehua Zapata
GERENTE MUNICIPAL
CIP. 66476